BOGOTÁ, D.C., 08 de agosto 2023

Señores:
**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**
**Doctor:**
**Joseph Plaza Pinilla**
**Alcaldesa Local de Tunjuelito**

Asunto: **Alcance Solicitud suspensión. CONTRATO CPS-311-2022.**

La suscrito la señora **Andrea del Pilar Lizarazo**, con **C.C 46.377.544 expedidaSogamoso**, Representante Legal de **LCB GROUP SAS**, operador del contrato**CPS-311-2022**, cuyo objeto es OBJETO: **ES: EL CONTRATISTA PRESTARÁ LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO DE SABERES ANCESTRALES DE LA COMUNIDAD ÉTNICA DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EJECUCIÓN DE INICIATIVA DE PARTICIPATIVOS CON ENFOQUE ÉTNICO Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DEPORTIVO ÉTNICO",** referente al contrato que firmo acta el 13 de febrero del 2023 el cual inicio su proceso de alistamiento y convocatoria, se realiza comité técnico el 16 de febrero y se programa agendar reunión con mesa la cual se realiza mesa de socialización con consultiva NARP y mesa local indígena, las cuales se programan iniciar el 23 de febrero del 2023 mesa indígena y 24 de febrero la consultiva NARP, donde se socializa el proceso se invita a vincular la comunidad dentro de los perfiles, e invitar a la comunidad para participar en el proceso de inscripción, ya que el contrato esta enfocado a las comunidades indígenas y comunidades NARP, que se realiza la presentación publica el 30 marzo del 2023 ante la comunidad indígena y comunidad NARP, que el 12 de abril se realiza ante la junta administradora local, que se instala el punto de inscripción y se concierta con las comunidades, que se amplia el proceso de inscripción al 5 de mayo, que se programa reunión con la consultiva NARP y se comprometen a convocar e inscribir comunidad el 10 de mayo que a esa fecha no se presenta la comunidad, para generar el cronograma de inscripción. Que a la fecha el contrato cumplió su fase de alistamiento, convocatoria e inscripción con la comunidad indígena y se presenta el cronograma para iniciar el proceso de formación, que por parte de la comunidad NARP se realizo la etapa de convocatoria y alistamiento y no se ha completado la etapa de inscripción.

Que el contrato en la etapa de prorroga y sobre pasada la etapa de inscripción referenciada por la consultiva NARP, se presenta el cronograma de ejecución de cada uno de los componentes para comunidades NARP y comunidades indígenas para la prórroga, que se inicia los componentes de medicina ancestral en comunidades NARP e indígena y se cumple este componente sin problemas, que se proyecta conforme cronograma que se socializa conforme cronograma el inicio de los talleres de tejidos, para comunidades NARP y comunidad indígena. En esta etapa se evidencia las dificultades, puesto que dentro de la oferta económica está incluido el ítem de chaquetas, que traen logos institucionales; los cuales no son aceptados por la comunidad NARP. Que en la segunda fase, se presenta la dificultad que la comunidad NARP en cabeza de la consultiva no convoca su comunidad para las sesiones las sesiones de tejido; y conforme las negativas de la consultiva NARP de programar el inicio de actividades, presentadas estas dificultades, se ve la necesidad de solicitar suspensión del contrato, para sobrepasar las dificultades.

**Nota:** *es importante aclarar que durante la etapa de inscripción se realizaron acercamientos con secretaria de integración e instituciones educativas para vincular y beneficiar a la comunidad.*

*Dando alcance al radicado* No. 20235610050002 del cual se aclara la siguiente información, correspondiente. *“Que las acciones de la administración no pueden ir en detrimento del patrimonio del operador ya que el contrato es ley para las partes -esto se cita conforme la población a beneficiar ya que en varias etapas del proceso y frente a las constantes dilataciones de la consultiva NARP, al proceso, no se a podido llevar una ejecución de manera idónea-”.*

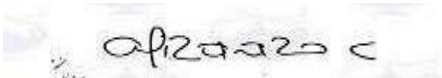
*Nota:* ***Referente a este párrafo es importante aclarar que el anexo técnico informa la vinculación***

***de la consultiva NARP en el proceso y la incidencia de la misma es la que obstaculiza el avance del contrato, mas no lo es la administración; puesto que con la administración se ha buscado generar soluciones en pro del contrato y beneficiar a la comunidad"***

Tal como lo indica el Anexo técnico "(…) *El proceso de inscripción priorizará la participación de las personas de la localidad, en especial población afrocolombiana, Raizal, indígena y negra, población víctima, mujeres, personas con discapacidad y población perteneciente a grupos étnicos, sectores sociales LGBTIQ+, personas mayores y jóvenes (…)" donde no se evidencia un direccionamiento especifico hacia un grupo poblacional.*

En relación a la situación de la vinculación laboral del talento humano del proyecto, se estipula de conformidad con el Anexo Técnico y el Pliego Definitivo de Condiciones que: "CLÁUSULA NOVENA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre EL FONDO y EL CONTRATISTA por una parte y entre EL FONDO y el personal que se encuentre al servicio o dependencia de EL CONTRATISTA, por la otra parte. Será obligación de EL CONTRATISTA ***cancelar a su costa*** y bajo su responsabilidad, los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir EL CONTRATISTA con sus empleados, agentes o subcontratistas".

Solicitamos la suspensión del contrato hasta que se pueda solventar y superar las dificultades del mismo por máximo 20 días corridos a partir del 09 de agosto del 2023.



ANDREA DEL PILZAR LIZARAZO CUEVAS
REPRESENTANTE LEGAL
C.C 46.377.544 LCB
GROUP SASNIT:
901.154292-